



Municipalidad Provincial De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°01113-2017/MPS.

Sullana, 24 de agosto del 2017.

VISTO: La Carta N° 0120-2017/CONSORCIO SECTOR OESTE, presentado por Don Rafael Ramiro Rojas Avellaneda – Representante Común de Consorcio Sector Oeste, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo N° 05 en la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sector Oeste, Distrito de Sullana - Provincia de Sullana, Piura”. por el lapso de 575 días calendario; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto presentado por Don Rafael Ramiro Rojas Avellaneda – Representante Común de Consorcio Sector Oeste, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo N° 05 en la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sector Oeste, Distrito de Sullana - Provincia de Sullana, Piura”, teniendo en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía N° 1015-2017/MPS de fecha 03/08/2017, se resuelve aprobar el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante, por Reubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, habiendo cesado la causal que motivo la no iniciación de los trabajos correspondientes a la PTAR, por lo que de conformidad a lo normado en el artículo 200, numeral 1° y el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. 184-2008-EF, modificado con D.S. 138-2012-EF; solicitando quinientos setenta y cinco (575) días calendarios de Ampliación de Plazo, por atrasos generados por causas no atribuibles al contratista: No iniciación de trabajos programados para su ejecución en el programa de obra vigente, en lo referente al componente de obra – Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, los mismos que se desagregan de la siguiente manera.-



- 215 días calendarios por atrasos en el inicio de los trabajos correspondientes a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Plazo mediante el cual no se ha podido ejecutar los avances valorizados programados.
- 360 días calendarios, requeridos para la ejecución de los trabajos contractuales correspondientes a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales;

Que, mediante Expediente N° 025240 de fecha 15.08.2017, conteniendo la Carta N° 0163-2017/CONSORCIO PROGRESO/SECTOR OESTE, hace entrega de INFORME N° 075-2017/ING.INF-S.O.-C.P. del jefe de supervisión, Ing. Isidro Núñez Flores, donde indica que corresponde un plazo de 256 D.C. a partir del 03/10/2017 hasta el 15/06/2018;

Que, en el artículo 169° del RLCE, prescribe.-

Causales de ampliación de plazo.

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”.

Que, en el artículo 170° del RLCE, prescribe.-

Procedimiento de la Ampliación de Plazo.

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

...///





Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°01113-2017/MPS.

Que, si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, adicionalmente, el artículo 170° del Reglamento precisa que en caso la Entidad no cumpla con emitir y notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, la Sub Gerencia de Obras, mediante el Informe N° 1077-2017/MPS-GDUeI-SGO de fecha 16.08.2017, emite informe técnico, recomendando lo siguiente:

- Que, después de haber realizado la revisión del expediente se tiene que dicha solicitud cuenta con el sustento administrativo para que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo.
- Que, como se puede apreciar en el folio N° 07 (cronograma actualizado) se empieza a cuantificar desde el día 21/11/2016 (partida afectada) hasta el día 03/08/2017 (fecha donde se le notifica la aprobación del adicional por reubicación de PTAR - Resolución de Alcaldía N° 1015-2017/MPS) que equivale a 256 días calendarios;
- Que, dicho lo anterior se tiene que el día 04/08/2017 se inician los trabajos en la PTAR, por lo que el plazo contractual termina el día 02/10/2017, entonces se tienen 60 días calendarios de trabajos durante el plazo contractual, pero como es necesario 256 días calendarios para la ejecución de la PTAR, se tiene que otorgar la diferencia de días en ampliación de plazo, los que sumarian 196 días calendarios;
- Recomendando, declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 196 días calendarios, contados a partir de 03/10/2017 al 16/04/2018.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, acoge lo arribado por la Sub Gerencia de Obras, y con su respectiva conformidad, deriva los actuados a esta Gerencia para pronunciamiento legal;

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se producen situaciones ajenas a su voluntad, principalmente, atrasos y/o paralizaciones, que afectaban la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones del contrato ordenadas por la Entidad;

Que, ahora bien, es importante indicar que el artículo 170 del Reglamento detallaba el procedimiento para solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra;

Que, al respecto, el primer párrafo del referido artículo señala que “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente**”;

Que, en este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 01232-2017/MPS-GAJ de fecha 24.08.2017, recomienda, Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Sr. Rafael Ramiro Rojas Avellaneda – Representante Común de CONSORCIO SECTOR OESTE, ejecutor de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sector Oeste, Distrito de Sullana – Provincia de Sullana, Piura”, por el lapso de 196 días calendarios, los mismos que empiezan a regir a partir del 03/10/2017 al 16/04/2018;

Que, mediante Informe Legal N° 0011- 2017/ALE-MPS de fecha 24.08.2017, la Asesora Legal Externa Evelyn Rivera Sagastegui, en mérito a los informes técnicos opina por la procedencia en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° solicitada por el Sr. Rafael Ramiro Rojas Avellaneda – Representante Común de CONSORCIO SECTOR OESTE, ejecutor de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sector Oeste, Distrito de Sullana – Provincia de Sullana, Piura”, por el lapso de 196 días calendarios, los mismos que empiezan a regir a partir del 03/10/2017 al 16/04/2018;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Carta N° 0120-2017/CONSORCIO SECTOR OESTE, Carta N° 163-2017/CONSORCIO PROGRESO/SECTOR OESTE contenido en el Expediente N° 015240 de fecha 15.08.2017, Informe N° 1077-2017/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 0817-2017/MPS-GM-GDUeI y Informe N° 1232-2017/MPS-GAJ, Informe Legal N° 0011- 2017/ALE

.../1/1



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº01113-2017/MPS.

MPS; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Sr. Rafael Ramiro Rojas Avellaneda – Representante Común de **CONSORCIO SECTOR OESTE**, ejecutor de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sector Oeste, Distrito de Sullana – Provincia de Sullana, Piura”, por el lapso de 196 días calendarios, los mismos que empiezan a regir a partir del 03/10/2017 al 16/04/2018, en virtud a los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Facultar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la adenda correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



cc:
Intendente
Gerencia Des. Urb.
Gerencia Munic.
Subg. Obras
Fonil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Rosa Kelly Ludena Chinchay
Abog. Rosa Kelly Ludena Chinchay
Secretaría General

